

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Declarativo R.C.E. Diego Bueno Chanaga, Carmen Rosa Chanaga Rivera, Ángela Patricia Bueno Chanaga, July Vanessa Monsalve Franco vs. Unitransa S.A., Esperanza Acevedo de Pimiento y José Humberto Carrillo García. Radicación No. 2022-00019-00.

Dado que en la demanda no se relacionaron las direcciones físicas ni electrónicas en las cuales los demandados recibirán notificaciones, ya que por razones prácticas no pueden ser iguales a las de su apoderado judicial, y que no se envió la demanda con sus anexos, conforme lo precisa el inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020, al sitio donde recibirán notificaciones los demandados Esperanza Acevedo de Pimiento y José Humberto Carrillo García, con apoyo en lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 90 del Código General del Proceso, SE LE DECLARA INADMISIBLE para que los demandantes, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión, subsane las falencias advertidas, aportando la constancia de envío del escrito de subsanación a los accionados, so pena de rechazo.

Se reconoce como apoderado judicial de los demandantes al abogado Rafael Alberto Yepes Arrieta, en los términos, para los fines y con las facultades establecidas en el poder obrante de folios 1 a 2 de esta encuadernación.

Por secretaría, contrólese el término respectivo y vencido ingrese nuevamente el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Hernan Andres Velasquez Sandoval
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22a2b664179a6317c5987d4ee3272109f91c4fa670f27cec1935f15e8278be82**

Documento generado en 18/02/2022 04:41:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>